

## NOVEDADES NORMATIVAS

<b>ORGANISMO</b>	Comisión Nacional de Valores
<b>NORMA</b>	Resolución General N° 949/23
<b>TEMÁTICA/ ASUNTO</b>	Implementación Protocolo ISO 20022 Sistemas de información ADCVN
<b>Fecha de Publicación en B.O.</b>	03/03/2023
<b>Fecha entrada en Vigencia</b>	04/03/2023
<b>Link de Acceso</b>	<a href="#">RG 949-23</a>

**RESUMEN EJECUTIVO.** Se establece la obligación del Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN) de desarrollar y hacer disponible a sus participantes y/o depositantes, una interfaz basada en el protocolo ISO 20022 permitiendo la interconexión entre los distintos sistemas informáticos de compensación, liquidación y custodia de valores negociables. Asimismo, se incorporan obligaciones informativas de los ADCVN, las que deberán cursarse a la CNV, al Sistema de Vigilancia y Monitoreo Inteligente (SVMII)<sup>1</sup> en tiempo real y en formato FIX. Ello con el objetivo de que los procesos de liquidación, compensación y custodia de fondos y valores negociables puedan ser automatizados.

### ASPECTOS FUNDAMENTALES PREVISTOS EN LA NORMA:

- Se incorpora la obligación de remitir a la CNV, al SVMII mediante su plataforma basada en ISO 20022, en tiempo real y en formato FIX los datos completos de cada una de las transferencias u operaciones de ingreso y egreso de valores negociables, cobro de rentas y/o dividendos, movimientos de saldos monetarios o conversión de los mismos a otra moneda, y todos los cambios de composición posibles en el marco de las funciones y facultades del ADCVN, cualquiera fuere el motivo u origen de estos movimientos, que se registren en sus sistemas informáticos de depósito, registro, custodia, pago, liquidación y compensación, incluyendo la identidad de los agentes depositantes y de las subcuentas comitentes intervinientes en las mismas hasta el nivel de cuentas individuales, de corresponder; como también los datos completos de los comitentes y sus condóminos, debiendo para ello cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas dispuestas por la CNV.
- Se incorpora el deber de informar los datos de las cuentas depositantes que se encuentran dentro de sus sistemas informáticos de depósito, custodia, registro, pago, compensación y liquidación hasta el nivel de cuentas individuales, debiéndose incluir los datos completos de los comitentes y sus condóminos. Para el caso de las altas, modificaciones e inhabilitaciones operativas, se deberá informar en tiempo real, mientras que para las bajas operativas deberá hacerse con una anticipación mínima de SIETE (7) días corridos a su implementación e incluso la confirmación de su implementación, siempre y cuando no mantuviera obligaciones pendientes con el ADCVN, ni registre subcuentas comitentes con saldos de tenencias. No se podrá modificar el contenido de los mensajes a remitir, salvo que se lo requiera a la CNV, con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos para aprobación y su posterior implementación.
- **Vigencia.** Se fija el 31 de marzo de 2023 como fecha límite para la presentación del plan de trabajo, a efectos de implementar los requerimientos de información antes del 30 de junio de 2023.

**El contenido de este memorándum no debe interpretarse como un asesoramiento legal. El mismo consiste en un breve resumen sobre novedades normativas en Argentina y no constituye un análisis exhaustivo de la normativa en la materia que trate.**

---

<sup>1</sup> Antes Stock Watch